



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las diez horas con trece minutos del día cinco de diciembre de dos mil ocho.

El presente Juicio de Cuentas Número **CI-090-2007**, ha sido promovido en base al **Informe de Examen Especial Relacionado con la Ejecución Presupuestaria Realizada a la Municipalidad de Santa Clara, Departamento de San Vicente**, practicado por la Dirección de Auditoria Dos, Sector Municipal, Oficina Regional de San Vicente, de esta Institución, contenido en el Expediente Número 090-2007, deducido en contra de los Señores: **Saúl Rosa Alvarado**, Alcalde; **Fabio de la O Aguilar Arévalo**, Sindico; **Rubén Eliseo González Barahona**, Primer Regidor; **María Margarita Segovia de Morales**, Segunda Regidora y **María Verónica Carrillo Iraheta**, Contadora, quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal Santa Clara, Departamento de San Vicente**, durante el período comprendido **del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de enero de dos mil siete**.

Han intervenido en esta Instancia los señores: **Saúl Rosa Alvarado**, **Fabio de la O Aguilar Arévalo**, **Rubén Eliseo González Barahona**, **María Margarita Segovia de Morales** y la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda**, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

I.-) A las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido **Informe de Examen Especial Relacionado con la Ejecución Presupuestaria Realizada a la Municipalidad de Santa Clara, Departamento de San Vicente**, contenido en el Expediente Número **090-2007**, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria; practicado por la Dirección de Auditoria Dos, Sector Municipal, Oficina Regional de San Vicente, de esta Institución, a la **Alcaldía Municipal de Santa Clara, Departamento de San Vicente**, durante el período comprendido **del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de enero de dos mil siete**, según consta a fs. 19 del presente proceso. En dicha resolución, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos correspondiente, tal como lo establece el Art. 66 Inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia; se procedió a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, según consta a fs. 23, para que se

